

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2025/12	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	28 / de març / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 13:45 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Josué Brito García -Per motius laborals.
- 2.- Carla Miralles Castella – Per absència del Municipi.



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 21 de març de 2025

Es retira el acta per a millor estudi.

### 2.- Expedient 2656/2025. Proposta per aprovar el codi de factura 13.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de març de 2025:

«Luis Gandia Querol concejal de Hacienda, Contractacio, Personal i Discapacitat del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.

Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 13 por importe de 69.885,09 € y que a continuación relacionamos.

<b>4 COLORS COOP. V.</b>	<b>11/03/2025</b>	<b>25/155</b>	<b>574,75</b>
ALVARO ALBALAT SL	26/02/2025	FV25-001039	53,95
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	25/02/2025	CAMPO- 23054	1894,06
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	25/02/2025	CAMPO- 23055	2075
ASERTIC CONSULTORES SL	11/03/2025	34	181,5
ASOCIACION ESPAOLA DE DESTINOS PROMOCION GASTRONOMICA	24/01/2025	19	7500
BDM CONSULTORES SL	12/03/2025	263	5845,81
BICUDA PRODUCCIONES	07/03/2025	Emit- 528022025	968
BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA	28/02/2025	FB25046721	145,01
BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA	28/02/2025	FB25046723	110,11
BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA	28/02/2025	FB25046722	156,24
CLUB BOXEIG	10/03/2025	2/25	200
COMERCIAL JUAN MURILLO SL	27/02/2025	2025/FA 250015	1010
COMUNICACION PLANA BAIXA SLU	05/03/2025	B 202502038	1815
DEBORHA SANCHEZ CARMISANO	09/02/2025	T/2312	12
DIARIO DIGITAL DE CASTELLON S.L.	05/03/2025	2025 084	605
DISPROIN LEVANTE SL	10/03/2025	2025-01160	890,29
DISPROIN LEVANTE SL	10/03/2025	2025-01161	16212,95

ELECTRODIESEL FISANT CB	28/02/2025	93	1325,25
EUROFINS IPROMA SLU	10/03/2025	732505245	3445,48
EXCAVACIONES EZEQUIEL QUEROL SL	28/02/2025	2025-0014	544,5
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	05/03/2025	2025-FA 272	86,5
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	12/03/2025	274	83,97
HOSTELERA VINAROS SL	05/03/2025	K161	38,41
HOSTELERA VINAROS SL	05/03/2025	K162	6,4
IOCUM GESTIO ESPORTIVA I EDUCATIVA SL	03/03/2025	25 000046	4469,26
JOAN CORTES SERRET	27/02/2025	A/5733	733,02
JUAN REDO SEGURIDAD SL	03/03/2025	A/20250130	138,55
LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS,	05/03/2025	A 20250152	1500
LIDERA HIGIENE SL	27/02/2025	IN-966131	246,26
MAESTRAT TV, SL	04/03/2025	8	1100
MAESTRAT TV, SL	07/03/2025	22	2178
MAESTRAT TV, SL	07/03/2025	23	1089
MARIA PILAR ROIG LLAUDIS	04/03/2025	Rect-Emit- 8	302,5
MARIA ROSA CID CABALLE	06/03/2025	14/24	60
MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	03/03/2025	0025025 565	1815
MEDIOS DE AZAHAR SA	11/03/2025	19	363
MEDIOS DE AZAHAR SA	11/03/2025	8/100	968
NOVATEL DIGITAL SL	02/03/2025	FF25/004436	433,42
NURIA ALBESA CASTELLFORT	04/03/2025	Emit- 20250024	197,64
PECSA PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES SA	05/03/2025	2025P0000258	2097,15
RADIO ULLDECONA SL	07/03/2025	342	605
RAFAEL LUIS GALLENTE MEZQUIDA	07/03/2025	Emit- 2025011	2082,15
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	10/03/2025	4/25	52,22
RECITECNIC SEGURIDAD SA	03/02/2025	1 152179	242
RECITECNIC SEGURIDAD SA	28/02/2025	1 153473	242
RIC-ROC SL	06/03/2025	Emit- 20250123	3,82
RIC-ROC SL	06/03/2025	Emit- 20250118	1,8
SAGAL VINAROS SL	06/03/2025	22500098	143,23
SAGAL VINAROS SL	06/03/2025	202500128	29,37
SEBASTIAN BRAU FEBRER	17/02/2025	2925	327,26
SEBASTIAN BRAU FEBRER	10/03/2025	399	58,27
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	10/03/2025	33415	64,09
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	10/03/2025	33458	57,97
SONEPAR IBERICA SPAIN -AME MATERIAL ELECTRICO SAU	26/02/2025	F02000R-120493	34,75
SONEPAR IBERICA SPAIN -AME MATERIAL ELECTRICO SAU	26/02/2025	F02000R-120492	124,12
TALLERES GINER TORRES - AGUSTIN SERRANO MONSONIS,	09/03/2025	Emit- 5	140,36
TECAM COURIER SL	05/03/2025	Emit- 254	13,65
TECLISA LEVANTE SL	04/03/2025	544003250	15,26
TV CS RETRANSMISIONES	05/03/2025	Emit- 2025024	966,79
VA DE BO EDITORIAL VALENCIANA SL	07/03/2025	74	1210
<i>total</i>			69885,09

*Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.*



*Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.*

*En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar el código de facturas numero 13 según relación que figura en los antecedentes.*

**SEGUNDO:** *Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 69.885,09 €*

**TERCERO:** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **3.- Expedient 2607/2025. Proposta d'aprovació despesa renovació permís de circulació - A.V.O.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de març de 2025:

*“Vista la siguiente petición formulada para el abono del importe por RENOVACIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN según detalle:*

*- Factura núm. 300 con importe de 60,00€ de la mercantil CENTRO RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA CONDUCTORES a favor de Adrián Vizcarro Ortí.*

*Visto el informe favorable del Intendente-Jefe de la PL y del departamento de RRHH de fecha 14 de marzo de 2025.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de marzo de 2025.*

*En Virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la petición presentada por Adrián Vizcarro Ortí.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 60,00€, con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, a favor de Adrián Vizcarro Ortí.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”*



#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **4.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de febrer - Diputació Provincial.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 18 de març de 2025:

*«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de FEBRER de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*

*Visto el informe favorables de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 8.407,46€ correspondiente al mes de FEBRERO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250000962.

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.- Expedient 1658/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la ocupació de espais en ports del 10 al 30 de juny 2024 - Conselleria de Medi Ambient, Infraestructura i Territori**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de març de 2025:

*“A la vista de la LIQUIDACIÓN en concepto de TASA POR USO Y OCUPACIÓN EN ESPACIOS EN LOS PUERTOS DE LA GENERALITAT EN VIRTUD DE AUTORIZACIÓN O*



*CONCESIÓN (periodo liquidado 10/06/2024 a 30/06/2024) presentada por la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO, según detalle:*

*-Liquidación modelo 047 núm. 047660182844/0 por importe de 13.720,85€*

*Visto el informe del técnico del departamento correspondiente de fecha 20 de marzo de 2025.*

*Visto el informe favorable de la Intervención.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar a favor de CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO, la liquidación siguiente:*

*-Liquidación modelo 047 núm. 047660182844/0 por importe de 13.720,83€, TASA POR USO Y OCUPACIÓN EN ESPACIOS EN LOS PUERTOS DE LA GENERALITAT EN VIRTUD DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN (periodo liquidado del 10/06/2024 al 30/06/2024)*

**SEGUNDO.-** *Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 13.720,83€*

**TERCERO.-** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 9162/2024. Proposta per aprovar la Devolució de Garantia per O. Major - O.R.Ch.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de març de 2025:

#### **«INFORME DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a cancelación de aval por obra mayor:*

#### **ANTECEDENTES**

*En fecha 26/10/2024 solicita O.R.C. cancelación de aval por obra mayor con nº 1082 en*



garantía r.s.u. Pda Boverals (CVD13141/04), por importe de 2.000 €, depositada en fecha 20/07/2004.

Siendo que en fecha 18/03/2025 el ITOP emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, O.R.C. con NIF \*\*\*6608\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de O.R.C. de cancelación de aval por obra mayor nº 1082 en garantía r.s.u. Pda Boverals (CVD13141/04) por importe de 2.000 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20/07/2004\*.\*

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a O.R.C. con indicación de los recursos pertinentes.”

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **7.- Expedient 1523/2022. Proposta d'Aprovació Segona pròrroga Servici Venda Begudes Escenari Jove Actuacions Musicals Festes Sant Joan i Sant Pere-LOT 3 - A.G.T.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de febrer de 2025:

### **«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN**

*En relación con el contrato del Servicio de Venta de Bebidas en el escenario joven de actuaciones musicales de las fiestas de San Juan y San Pedro- LOTE 3, suscrito con el Sr. ADRIAN GARCÍA TRAPERO ( Exp. 1523/2022), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. En fecha 08 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato del Servicio de Venta de Bebidas en el escenario joven de actuaciones musicales de las fiestas de San Juan y San Pedro- LOTE 3, (Exp. Grals. 09/22 Gest. 1523/2022), con el Sr. ADRIAN GARCÍA TRAPERO. Dicho contrato era por dos años, y finaliza el 07 de junio de 2024, pero se establece en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.

2. En fecha 28 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12203, el Sr. ADRIAN GARCÍA TRAPERO presenta escrito solicitando la prórroga del LOTE 3 del contrato.

3. En fecha 17 de febrero de 2025 el responsable del contrato con el visto bueno del regidor



de fiestas, informa favorable la segunda prórroga, ya que persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la cláusula 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“ El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización, teniendo en cuenta que el plazo de explotación del servicio será el siguiente:

*LOTE 2 y 3: Durante el periodo de apertura del recinto de Fiestas patronales de San Juan y San Pedro, desde el viernes que precede a San Juan hasta Sant Pere, pudiendo oscilar entre 7 y 13 días.*

*Asimismo se podrán aprobar dos prórrogas de un año cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 LCSP.*

*Aunque el plazo de ejecución efectivo del contrato es el determinado en los apartados anteriores, a efectos de la prórroga se entenderá que el plazo de duración del contrato es de un año natural.»*

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de tres meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establece en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, no obstante en este caso el propio contratista ha mostrado su conformidad a la misma. Visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. No generando el presente contrato gasto alguno, sino ingresos al Ayuntamiento, no resulta necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previo informe del Vicesecretario de la Corporación,

**1) Aprobar la segunda prórroga del contrato del Servicio de Venta de Bebidas en el escenario joven de actuaciones musicales de las fiestas de San Juan y San Pedro-LOTE 3, suscrito con el Sr. ADRIAN GARCÍA TRAPERO con DNI: 20.487.128-Q, por un año, finalizando el 7 de junio de 2026. (Exp. 09/22 Gest. 1523/2022).**

**2) Notificar al adjudicatario del contrato.**

**3) Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.”**

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



## **8.- Expedient 6270/2022. Proposta d'Aprovació Primera Pròrroga contracte Servici Inspecció Periòdica Instal·lacions Elèctriques i Línies Alta Tensió. - EMALTE, SL**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 de març de 2025:

### **"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN**

*En relación con el contrato del Servicio de Inspección Periódica de las Instalaciones Eléctricas en los Locales de Pública Concurrencia, Centros de Transformación y Lineas de Alta Tensión de Titularidad Municipal, suscrito con la empresa EMALTE S.L. ( Exp. 6270/2022), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1. En fecha 04 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SERVICIO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y LINEAS DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL, (Exp. Gral. 37/22 Gest. 6270/2022) con la empresa EMALTE S.L.*

*El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.*

*2. En fecha 04 de marzo de 2025, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 4 de julio de 2025), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.*

*3. En fecha 06 de marzo de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:*

*"El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde su formalización, iniciándose su ejecución efectiva el primer día del mes siguiente al de su formalización. El contrato que actualmente está en vigor finaliza el 30 de septiembre por lo que el nuevo contrato deberá iniciar la ejecución el 1 de octubre, o fecha que corresponda en función de la licitación.*

*Se podrán aprobar prórrogas de un año, hasta dos adicionales.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.*

*Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria."*

*II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.*



III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal,

**PRIMERO.-** Aprobar la primera prórroga del contrato del Servicio de Inspección Periódica de las Instalaciones Eléctricas en los Locales de Pública Concurrencia, Centros de Transformación y Líneas de Alta Tensión de Titularidad Municipal, suscrito con la empresa EMALTE S.L. con CIF: B-12096392, por un año finalizando el 04 de julio de 2026. (Exp. 37/22 Gest. 6270/2022)

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **9.- Expedient 8989/2023. Proposta d'Aprovació Primera Pròrroga Contracte Servicis Pirotècnica i Focs Artificials organitzats Aj. Vinaròs Festes S. Joan i S. Pere - Pirotecnia Tomas, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de març de 2025:

#### **“INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN**

*En relación con el contrato de la Prestación de los Servicios de Pirotècnica y Fuegos Artificiales organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs, durante las fiestas de San Juan y San Pedro, suscrito con la empresa PIROTECNICA TOMAS S.L. ( Exp. 8989/2023), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. En fecha 07 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PIROTÈCNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS DURANTE LAS FIESTAS DE SANT JOAN I SANT PERE ( Expte. Grals 30/23 Gest. 8989/23), con la empresa PIROTECNIA TOMAS S.L.

El plazo de duración del citado contrato era de Un año, habiéndose previsto en el mismo la



posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.

2. En fecha 04 de marzo de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“ De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se establece en un año, y comenzará el día siguiente a la formalización del mismo. No obstante lo indicado la duración efectiva del contrato se corresponderá con la duración de las fiestas patronales de San Juan y San Pedro de cada anualidad que es cuando se prestará efectivamente el servicio.

A los efectos de la prórroga del contrato, éste podrá prorrogarse de año en año hasta un máximo de 2 adicionales mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Para proceder a la prórroga del contrato, deberá constar en el expediente informe del responsable del servicio manifestando que el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente el objeto del contrato, así como que subsiste la necesidad de la contratación.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo..”

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal,

**PRIMERO.-** Aprobar la primera prórroga del contrato de la Prestación de los Servicios de Pirotecnia y Fuegos Artificiales organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs, durante las fiestas de San Juan y San Pedro, suscrito con la empresa PIROTECNICA TOMAS S.L., con CIF: B-12361812, por un año finalizando el 06 de junio de 2026, ( Exp. Gral. 30/2023- Gest, 8989/2023),

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.



**TERCERO.-** *Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient 10007/2020. Proposta de No Aprovació Segona Pròrroga del Contracte del "Plan Social Media 2022-2023" i Gestió Comunitat de Turisme - Alter Partner, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de març de 2025:

#### **"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN**

*En relación con el contrato del Servicio Consistente en la realización del Plan Social Media 2022-2023 y la Gestión de la Comunidad de Turismo de Vinaròs, suscrito con la empresa ALTER PARTNER S.L. ( Exp. 10007/2020), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1. En fecha 27 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL PLAN SOCIAL MEDIA 2022-2023 Y LA GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE TURISMO DE VINARÒS (Exp. Gral. 34/20 Gest. 10007/2020) con la empresa ALTER PARTNER S.L..*

*El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de año en año.*

*2. En fecha 07 de noviembre de 2024, visto que estaba próxima la finalización de la primera prórroga del contrato (el próximo 26 de abril de 2025), el Servicio de Contratación, le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la segunda prórroga de dicho contrato.*

*3.- En fecha 27 de febrero de 2025 por el responsable del contrato, se informa desfavorablemente la segunda prórroga, debido a los motivos indicados en su informe el cual se transcribe a continuación:*

*«Número d'expedient: 10007/2020*

*Assumpte: Informe sobre la possibilitat de prorrogar el contracte del servei consistent en la realització del Pla Social Media 2022-23 i la gestió de la comunitat de Turisme Vinaròs*

*Òrgan o regidor que sol·licita l'informe: Contractació*

*Òrgan que emet l'informe: Turisme*

#### **INFORME**

#### **EXPOSICIÓ DELS FETS**

*Davant de la sol·licitud del departament de Contractació sobre l'interés de l'Ajuntament de*



*Vinaròs quant a la possibilitat de prorrogar el contracte de l'actual adjudicatari de la prestació del servei consistent en la realització del Pla Social Media 2022-23 i la gestió de la comunitat de Turisme Vinaròs, s'informa del següent:*

*- Que l'empresa Alter Partner SL no ha prestat el servei de forma totalment satisfactòria en els darrers mesos d'acord amb els exemples que es detallen a continuació:*

*1. Durant la participació de Turisme Vinaròs en l'esdeveniment Madrid Fusión, es van constatar diversos problemes i incompliments en la gestió de la comunicació digital per part d'Alter Partner:*

*- Falta de contextualització en la publicació dels stories: no hi havia cap copy que descriguera què s'estava mostrant. Es van realitzar tallers de copes, tallers de tapes, showcookings, i ponències a quatre mans amb xefs d'altres destinacions. A més, vam participar en un menú gastronòmic amb altres set destinacions turístiques, esdeveniment al qual van assistir presentadors i figures reconegudes. Sense una adequada comunicació d'aquests esdeveniments, el públic no pot saber què ocorre, només veu menjar i cuiners, però no s'explica què estan fent.*

*- Escassa publicació de contingut original: alguns actes en els que vam participar a Madrid Fusión, i dels quals Alter Partner tenia coneixement, no van ser comunicats a través de les nostres xarxes socials.*

*2. Manca de rigor en la gestió de continguts:*

*- Errors en la denominació del Centre d'Inspiració Turística Vinaròs-Maestrat (CIT): En diverses ocasions, Alter Partner ha publicat el nom incorrectament, malgrat haver estat avisada i haver corregit parcialment l'error.*

*- Errades ortogràfiques en publicacions: S'han detectat errors gramaticals i ortogràfics en diferents posts i stories, així com un to massa informal en la interacció amb els usuaris quant, d'acord amb el contracte, l'empresa ha de garantir la qualitat lingüística dels textos publicats, tant escrits com orals, pel que fa a la correcció lingüística, l'adequació ortotipogràfica i el disseny.*

*3. Incompliment diversos d'obligacions contractuals en matèria de presentació d'alguns informes i estratègies*

*- Falta dels informes mensuals de valoració: L'empresa té l'obligació de presentar un informe mensual d'avaluació del rendiment en xarxes socials, però aquest no ha estat rebut des de l'abril de 2024.*

*- Absència de l'informe semestral de proposta estratègica: Aquest document ha de permetre l'anàlisi de l'eficàcia de les accions realitzades i proposar ajustaments en l'estratègia.*

*És per tot plegat que a hores d'ara no es pot aconsellar la pròrroga d'aquest contracte amb l'adjudicatari actual i caldria tornar a licitar la prestació d'aquest servei perquè persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació.*

**PROPOSTA**

*Per la documentació i informació que obra en poder del tècnic que subscriu no es pot informar de manera favorable la pròrroga del contracte.»*

*4. Visto que no hay voluntad de prorrogar el citado contrato dado que la ejecución NO ha sido satisfactoria, procede dar por finalizado el mismo a su vencimiento.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



I. La clàusula 2 del contracte, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

*“El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización.*

*Se podrán aprobar prórrogas de dos años adicionales, de año en año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.*

*Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.”*

II. La clàusula 7 del Pliego de Clàusulas Administrativas Particulares y la clàusula segunda del contrato establecen que para la adopción del acuerdo de prórroga se requerirá informe previo del responsable del contrato, en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria. En el contrato que nos ocupa, habiendo manifestado el Responsable del contrato su voluntad de no prorrogar el contrato, procede por tanto su finalización, dando por acabado el contrato.

III. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.**- NO aprobar la segunda prórroga y dar por finalizado el contrato del SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL PLAN SOCIAL MEDIA 2022-2023 Y LA GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE TURISMO DE VINARÒS (Exp. Gral. 34/20 Gest. 10007/2020), suscrito con la empresa ALTER PARTNER S.L., con CIF: B-44515914, a fecha 26 de abril de 2025, por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato.

**SEGUNDO.**- Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.**- Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **11.- Expedient 2746/2024. Proposta d'aprobació Ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar - Xiquibó Febrer 2024/2025.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 19 de març de 2025:

#### **“PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'EDUCACIÓ**

*Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2024, BOP núm. 44 d'11 d'abril de*



2024, ANNEX III,.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 25 d'octubre de 2024 Codi Validació: 7XMRWDCMQFHNF26RJ7EMDNNEYE, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 02/08/2024, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 4JLFG52QSP5T7LL2EKHE4CX6.

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de FEBRER i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

**Primer.-** Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	Per cent	€/mes**	Justificat febrer
****4780*	100	125	125
***5220**	100	125	125
***2786**	100	125	125
***9329**	25	31,25	31,25
***2748**	100	125	125
****3692*	100	125	125
****3975*	100	125	125
***0230**	75	93,75	93,75
***7732**	75	93,75	93,75
***9412**	100	125	125
***9698**	100	125	125
***9698**	100	125	125
***9292**	75	93,75	93,75
***9485**	100	125	125
***5447**	100	125	125
***3269**	100	125	125
***8615**	100	125	125
****1706*	100	125	125
***7156**	100	125	125
***7156**	100	125	125
***9543**	100	125	125
***8961**	100	125	125
***9031**	100	125	125
***9063**	100	125	125
***8130**	100	125	125
***8178**	100	125	125
***7880**	100	125	125
		<b>TOTAL</b>	<b>3.187,5 €</b>



**Segon.**-Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Percent%	€ mes
****6239	100	125 €
***9204**	100	125 €
****0657*	100	125 €
****6815	100	125 €
***D487	100	125 €
TOTAL		625 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*6239, l'endossament és a favor de la guarderia LES JOGUINES, titular Laura Segura Puchal, NIF \*\*\*9290\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*9204\*\*, l'endossament és a favor de la guarderia LES JOGUINES, titular Laura Segura Puchal, NIF \*\*\*9290\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*0657\*, l'endossament és a favor de la guarderia LES JOGUINES, titular Laura Segura Puchal, NIF \*\*\*9290\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*6815, l'endossament és a favor de la guarderia ELS NINETS, titular M<sup>a</sup> Angeles Albiol Sebastiá, NIF \*\*\*8330\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*D487, l'endossament és a favor de la guarderia ELS NINETS, titular M<sup>a</sup> Angeles Albiol Sebastiá, NIF \*\*\*8330\*\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS FEBRER

**Tercer.**- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de FEBRER ascendeix a la quantitat de 3.812,50€.

**Quart.**- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**12.- Expedient 288/2025. Proposta concessió Llicència Urbanística per a l'enderroc a Polígon 22 Parcela 257 - AY.V.C.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la



Arquitecta Municipal de data 22 de març de 2025:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

1º - En fecha 14/01/2025 (registro de entrada n.º 314) ÓSCAR LLÁTSER DURÁN en representación de AARON YAVHE VAZQUEZ CARBO presenta solicitud de licencia de obras para proceder al derribo de planta primera y cumplimiento del expediente de disciplina urbanística nº 943/2023 y retirada de contenedor, con emplazamiento en POLÍGONO 22 PARCELA 257 (referencia catastral 8578210BE8887N0001UO) y POLÍGONO 22 PARCELA 73 (referencia catastral 8578211BE8887N0001HO) del municipio de Vinaròs.

2º - Tras requerimiento remitido en fecha 05/03/2025 (registro de salida nº2658), el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 06/03/2025 (registro de entrada n.º 2825).

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE PLANTA PRIMERA Y CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, EXPEDIENTE 943/2023, Y RETIRADA DE CONTENEDOR en POLÍGONO 22 PARCELA 257 (referencia catastral 8578210BE8887N0001UO) y POLÍGONO 22 PARCELA 73 (referencia catastral 8578211BE8887N0001HO) suscrito por el arquitecto técnico OSCAR LLATSER DURÁN, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón con el número de visado 121859 de fecha 08/01/2025.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto técnico OSCAR LLATSER DURÁN y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón con el número de visado Cod. 121859 con fecha 08/01/2025.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Aportación de autoliquidación y del pago de las tasas y del ICIO por importes de 21,00 € y 147,00 euros, según la ordenanza fiscal reguladora vigente (3,50% y 0,5% del PEM, estimado en 4.200,00 euros),
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 840,00 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

4º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal.

5º- Consta informe favorable del Arquitecto técnico municipal.

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

\*\*3º.-\*\*Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como suelo urbanizable, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: S.U.R. 38 Suelo Urbanizable Residencial, sector 38

5º.-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa



básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia urbanística a AARON YAVHE VAZQUEZ CARBO, para proceder al derribo de planta primera y cumplimiento del expediente de disciplina urbanística nº 943/2023 y retirada de contenedor, con emplazamiento en POLÍGONO 22 PARCELA 257 (referencia catastral 8578210BE8887N0001UO) y POLÍGONO 22 PARCELA 73 (referencia catastral 8578211BE8887N0001HO) del municipio de Vinaròs, conforme proyecto suscrito por el arquitecto técnico ÓSCAR LLÁTSER DURAN y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón con el número de visado 121859 de fecha 08/01/2025.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:**

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural; Telefónica; Aigües de Vinaròs; Iberdrola; Ono
5. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
6. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
7. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**SEGUNDA:** Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

**TERCERA:** -La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .



*CUARTA -La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que puideren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.*

*QUINTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:*

*Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.*

*Condiciones de FINAL DE OBRA:*

- Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.*
- Demolida la planta primera del edificio, la planta baja deberá de quedar debidamente impermeabilizada, y en condiciones estéticas similares a las que tenía antes de la construcción de la planta primera.*

*SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.*

*SÉPTIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- Comienzo: tres meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

*5º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los rec*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**13.- Expedient 1792/2025. Proposta concessió Llicència Urbanística per a l'enderroc de**



**dos edificaciones entre mitgeres a C. Sant Sebastià, 12-14 - llabel Management, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 22 de març de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 18/02/2025 (registro de entrada n.º 1914) MARIA LUISA MONTERDE ANTONIO en representación de la sociedad mercantil LABEL MANAGEMENT, S.L. presenta solicitud de licencia urbanística para proceder al derribo de dos edificaciones entre medianeras, con emplazamiento en CL SAN SEBASTIÁN, 12-14 del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 6234230BE8863C0001JK y 6234231BE8863C0001EK, respectivamente).

2º - Tras requerimiento remitido en fecha 05/03/2025 (registro de salida n.º 2665), la solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 18/03/2025 (registro de entrada n.º 3307).

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO DE DOS EDIFICACIONES ENTRE MEDIANERAS en CL SAN SEBASTIÁN, 12-14 (referencias catastrales 6234230BE8863C0001JK y 6234231BE8863C0001EK, respectivamente), suscrito por el arquitecto ANDREU CRIADO DIUMENGE y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 11/02/2025, con el número de visado 2025/143-1.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Acreditación de la autoliquidación provisional del ICIO y de la autoliquidación de las tasas correspondientes por la tramitación del expediente, y justificante de los pagos correspondientes, según ordenanzas fiscales reguladoras
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 3.735,93 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas correspondientes.

4º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

5º.- Consta Informe de la Policía Local , acerca de la ocupación de la vía pública prevista en ejecución de las obras.

6º.-Consta informe favorable del Arquitecto técnico municipal

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del



Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU 2 -Zona de Casco Antiguo

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º** - Conceder la **ILABEL MANAGEMENT, S.L.**, licencia urbanística para proceder al derribo de dos edificaciones entre medianeras, con emplazamiento en **CL SAN SEBASTIÁN, 12-14** del municipio de Vinaròs (referencias catastrales **6234230BE8863C0001JK** y **6234231BE8863C0001EK**, respectivamente), conforme proyecto suscrito por el arquitecto **ANDREU CRIADO DIUMENGE**, y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 11/02/2025 con el número de visado **2025/143-1**.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**2º**.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:**

- Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
- Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural; Telefónica; Aigües de Vinaròs ; Iberdrola; Ono
- En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
- Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.



- *Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.*

*SEGUNDA: Condiciones de Ocupación de la vía pública de acuerdo con el informe emitido por la Policía Local:*

*“Que la referida calle es estrecha como para permitir el paso libre de vehículos tras instalar un contenedor junto a la fachada de la finca, objeto del derribo.*

*Por lo que en caso de conceder la ocupación de vía pública en la calzada, deberá ser muy restrictiva en cuanto a tramos horarios, (como máximo de 10 a 17 horas), y fechas, puesto que este tramo de calle es el acceso a los vehículos al resto de la calle y plaza Sant Sebastià, Paseo Marítimo y calle Remedios, donde actualmente se encuentra una guardería infantil.*

*En primer lugar se deberá realizar un paso protegido para los peatones que circulan por esta vía, fin de asegurar su integridad.*

*Se deberá señalizar convenientemente la obra, además de instalar luces durante la noche, en el caso de una ocupación continua.*

*Señalar y Desviar el tránsito de vehículos por la travesía existente durante el tiempo de su ocupación.”*

*TERCERA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.*

*CUARTA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.*

*QUINTA: -La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .*

*SEXTA: La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudiesen contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.*

*SÉPTIMA:Condiciones de FINAL DE OBRA:*

*1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.*

*2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.*

*3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.*

*OCTAVA:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- *Comienzo: tres meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin*



*perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*

*5º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) .*

*6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **14.- Expedient 422/2025. Proposta d'Aprovació projecte d'obra pública per a les obres de compartimentació mòbil de la segona planta de l'edifici Centre d'Inspiració Turística Vinaròs-Maestrat.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 24 de Març de 2025:

##### **«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.-Vista la Memoria técnica valorada para las obras de compartimentación móvil de la segunda planta del edificio CENTRO D'INSPIRACIÓ TURÍSTICA VINARÒS-MAESTRAT, redactada por los servicios técnicos municipales en marzo de 2025, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 73.810,02 € (21% I.V.A. incluido).*

*Dichas obras se enmarcan en la estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU, concretamente en la actuación 10 “Centro de Inspiración Turística Vinaròs-Maestrat”, Eje 4 “Competitividad”, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Vinaròs “Vinaròs al ritmo del Mediterráneo, al ritmo de la sostenibilidad”, el cual forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 Comunitat Valenciana.*

*2º.-Visto el informe favorable del proyecto respecto a su conformidad con el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vinaròs, emitido por Carla Galmés García, arquitecta al servicio de este Ayuntamiento, en fecha 17/03/2025.*

*3º.-Visto el informe emitido por el ingeniero técnico municipal, en fecha 17/03/2025, en el que indica que las obras proyectadas no suponen una modificación sustancial, respecto al*



proyecto de la actividad autorizada en dicho edificio en fecha 25/09/2024.

4º.-Visto el informe de supervisión de carácter favorable, emitido en fecha 18/03/2025 por el arquitecto técnico municipal, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5º.- Visto el informe emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 20/03/2025, en relación con el procedimiento de aprobación de la memoria técnica valorada referida.

6º.-Visto que en el presupuesto municipal se encuentra prevista la aplicación presupuestaria 15112.6320224 con un importe de 155.000,00€.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

2º.- De conformidad con lo previsto en el art. 234 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta, no están sujetas a licencia urbanística, cuando hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública, de iguales efectos autorizatorios.

3º.-De conformidad con lo previsto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

4º.- Considerando lo previsto en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- En virtud de las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, de la LCSP, que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a ésta última la siguiente:

#### PROPUESTA:

**Primero.**-Aprobar la Memoria técnica valorada para las obras de compartimentación móvil de la segunda planta del edificio CENTRE D'INSPIRACIÓ TURÍSTICA VINARÒS-MAESTRAT, redactada por los servicios técnicos municipales en marzo de 2025 (CSV: 5GAZJFG2FGDERWJQSPWQL6F7W), y con un presupuesto de ejecución por contrata de 73.810,02 € (21% I.V.A. incluido).

**Segundo.**-Iniciar las actuaciones pertinentes para contratar los trabajos de ejecución de las obras referidas, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.**-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**15.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No hi han assumptes per tal de donar compte.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**16.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

